



Resolución Ministerial N°0039-2015-MINAGRI

Lima, 27 de enero de 2015

VISTO:

El Acuerdo N° 001-01-CET-MINAGRI-2014 contenido en el Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0322-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31 de mayo de 2014, se creó la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, señala los objetivos de la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, que establece bases sólidas para fomentar una cultura de ética basada en valores, apoyar la transparencia en la gestión, promover la participación de la sociedad civil a través de la vigilancia ciudadana y la neutralidad política, articulando, coordinando y proponiendo políticas de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el Sector;

Que, el artículo 6 de la mencionada norma establece que la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego deberá proponer al Titular del Sector los dispositivos legales necesarios para su adecuado funcionamiento, así como sus procedimientos de funcionabilidad y operatividad pertinente, para la correcta ejecución de las acciones encomendadas;

Que, mediante el documento del Visto, la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego acordó elevar al Ministro de Agricultura y Riego la propuesta de su Reglamento Interno de Funcionamiento;

Que, en consecuencia, es necesario para el mejor desenvolvimiento de la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego se aprueben las normas que regulen su funcionamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.



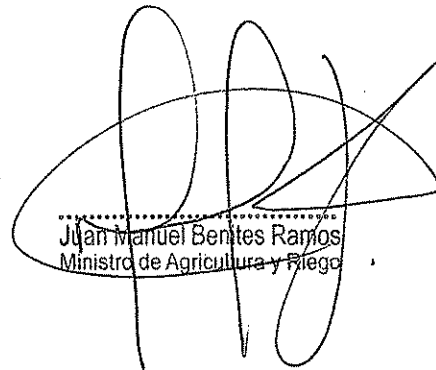
Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego y a los Coordinadores de Enlace.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información publique el Reglamento Interno de Funcionamiento en el portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.



Regístrese, comuníquese y publíquese




.....
Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DEL SECTOR AGRICULTURA Y RIEGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- Definición

La Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego, en adelante CET-MINAGRI, es un órgano colegiado y consultivo adscrito al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, cuyas funciones están establecidas en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0322-2014-MINAGRI, la misma que crea la Comisión de Ética y Transparencia del Sector Agricultura y Riego.



Artículo 2.- Del Objeto

Establecer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la CET-MINAGRI.

Artículo 3.- Finalidad de la Comisión

Promover y garantizar la ética, transparencia, neutralidad política y vigilancia ciudadana en el Sector, contribuyendo a una gestión transparente y eficiente a nivel sectorial.



Asimismo, facilitar, coadyuvar la labor de implementación de las actividades señaladas en el Plan de Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego, a cargo de los órganos, unidades orgánicas, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos.



Artículo 4.- Objetivo de la Comisión

Establecer bases sólidas para fomentar una cultura de ética basada en valores, apoyar la transparencia en la gestión, promover la participación de la sociedad civil a través de la vigilancia ciudadana y la neutralidad política, articulando, coordinando acciones y proponiendo políticas de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el Sector Agricultura y Riego.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN Y ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO



Artículo 5.- De su Conformación

La CET -MINAGRI estará conformada por los directivos del Ministerio de Agricultura y Riego siguientes:

- El (la) Secretario (a) General, quien la presidirá.





MINAGRI constarán en actas suscritas por sus miembros. La citación se hará mediante comunicación con indicación del día y la hora, así como la agenda a tratar.

El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria en cualquier oportunidad, efectuando la citación con fecha y hora indicando los motivos de la convocatoria, la que se efectuará con no menos de dos días hábiles de anticipación.



Artículo 9.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias de la CET-MINAGRI, será en número entero superior a la mitad.



Para las sesiones extraordinarias habrá quórum con un mínimo de tres integrantes.

Artículo 10.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. El Presidente de la CET-MINAGRI tiene voto dirimente en caso de empate.

En caso de sesión extraordinaria, si la asistencia es el quórum mínimo, los acuerdos serán por unanimidad.

CAPÍTULO III

DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 11.- Del órgano de apoyo

La CET-MINAGRI contará con el apoyo de la Secretaría General, mediante un asesor especializado en la materia, quien le brindará asesoramiento técnico-legal.



Artículo 12.- De la Presentación de informes de actividades y gestión

La CET-MINAGRI elaborará y aprobará los informes de actividades y de gestión.

Aprobados los documentos citados en el párrafo precedente, los mismos se elevarán a consideración del Despacho Ministerial para su conocimiento, quien dispondrá las medidas para su difusión a través del Portal Institucional del MINAGRI u otros medios, para conocimiento de los directivos y trabajadores, así como del público en general.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS ESPECIALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ADSCRITOS AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Artículo 13.- Los titulares de los órganos, unidades orgánicas, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, en su condición de Coordinadores de Enlace, acreditarán ante la CET-MINAGRI a un "Coordinador de Enlace Alterno".



- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración.
- El (la) Director (a) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- El (la) Directora (a) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- El (la) Director (a) de la Oficina de Tecnología de la Información.



Artículo 6.- Funciones y atribuciones del Presidente

El Presidente de la CET-MINAGRI tendrá las siguientes funciones:

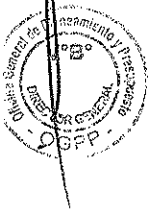
- a. Convocar a las sesiones;
- b. Presidir las sesiones de la CET-MINAGRI y delegar la misma por razones de fuerza mayor;
- c. Representar legalmente a la CET-MINAGRI y actuar como su portavoz oficial;
- d. Definir, con acuerdo de los miembros de la CET-MINAGRI, las políticas y estrategias necesarias referidas al cumplimiento de las actividades de la CET-MINAGRI;
- e. Evaluar los documentos derivados a la Presidencia, para ponerlos a consideración de los comisionados para su aprobación y elevarlos al Despacho Ministerial, cuando corresponda; y,
- f. Otras que se le encomiende por acuerdo de la CET-MINAGRI.



Artículo 7.- Funciones y atribuciones de los Comisionados

Los Comisionados tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Asistir a las sesiones de la CET -MINAGRI, pudiendo delegar en caso de fuerza mayor;
- b. Aprobar o modificar sus normas de funcionamiento y otros documentos de gestión;
- c. Adoptar los acuerdos en los asuntos de su competencia;
- d. Brindar el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de las funciones de la Presidencia de la CET-MINAGRI;
- e. Pronunciarse sobre los informes y demás documentos, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- f. Formular recomendaciones al Despacho Ministerial;
- g. Delegar en el órgano de apoyo algunas funciones que consideren conveniente para el logro de los objetivos de la CET-MINAGRI;



La CET-MINAGRI, podrá contar con el asesoramiento de especialistas en materia anticorrupción.

El ejercicio de los cargos que desempeñan los integrantes de la CET-MINAGRI es ad honorem, indelegable y obligatorio.



Artículo 8.- De las sesiones de la Comisión

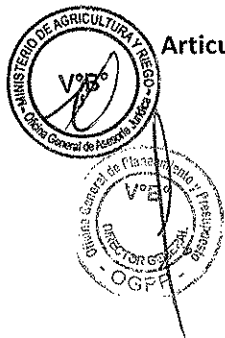
Las sesiones de la CET-MINAGRI son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias podrán realizarse como mínimo una vez al mes. Los acuerdos de la CET-



Artículo 14.- Función de los Coordinadores de Enlace

Efectuar el seguimiento de la implementación de las actividades del Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego, en sus órganos, unidades orgánicas, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, conforme corresponda, entre otros encargos de competencia de la CET-MINAGRI.

Informar a la CET-MINAGRI sobre las actividades ejecutadas dentro los cinco días hábiles, al término de cada trimestre.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

La CET-MINAGRI aprobará el Reglamento Interno de Funcionamiento, para su posterior elevación al Despacho Ministerial, que viabilice la expedición de los actos administrativos que correspondan.



Enero de 2015

